



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA **N° 091-2015-GRA-PEMS-GE-OAJ**

Arequipa, 06 de abril del 2015

VISTO:

El Oficio N° 006-2015-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZAQP/ADM de la Dirección Zonal de Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Memorando N° 0078-2015-GRA/GGR del Gerente General Regional, e Informe N° 071-2015-GRA-PEMS-OA-UC/P

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es propietaria de una vivienda designada con el N° C-10 ubicada en la Urbanización La Marina, del distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, debidamente inscrita en la Ficha N° 357861 de la Ofina Registral Regional –Región Arequipa.

Que, los artículos 97° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de afectación en uso, serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso. Asimismo, en el artículo 102° se señala las obligaciones de la entidad afectaria, esto es la Dirección del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y el artículo 105° las causas por las cuales se extingue la afectación en uso.

Que, la Resolución N° 050-2011-SBN aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN, procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectación en uso de predios de dominio público, la misma aprueba la regularización de la afectación en uso.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de marzo del 2008 (segunda disposición complementaria final) se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG del 20 de junio del 2008 se aprueba la fusión en el Programa Agro Rural al Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONOMACHCS.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

Que, con fecha 27 de agosto del 2007 se afectó en uso a favor de PRONAMACHS hoy AGRO RURAL el inmueble ubicado en el manzana "C", lote 10 de la Urb. La Marina, Distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, propiedad de la AUTODEMA, y que mediante Oficio N° 006-2015-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZAQP/ADM, AGRO RURAL solicita a la Gerencia del Gobierno Regional de Arequipa la renovación del convenio suscrito con la AUTODEMA.

Que, mediante Memorando N° 078-2015-GRA/GGR del 23 de enero del 2015 el Gerente General Regional, comunica que se prorrogue el Convenio de Cesión en Uso suscrito con AGRO RURAL respecto del inmueble ubicado en el manzana "C", lote 10 de la Urb. La Marina, Distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRA/PR del 03 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, en vía de regularización, la Afectación en Uso por el plazo de un (05) años a partir del 05 de enero del 2015 a favor de la Dirección del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de la vivienda ubicada en la manzana "C" lote 10 de la Urb. La Marina, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio de Afectación en Uso que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección Zonal de Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, además de cumplir con la finalidad de la Afectación en Uso, deberá conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y requerimientos mencionados, así como devolver el inmueble, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y Directivas correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Isaac Martínez Gonzales
Gerente Ejecutivo

